

SECRETARÍA. - Ciénaga, 14 de marzo de 2022. Al Despacho informando que, el presente Proceso está pendiente de trámite. ORDENE.

PIEDAD CECILIA PEREA VARELA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIÉNAGA
MAGDALENA
NATURALEZA DEL PROCESO: PERTENENCIA
RADICACIÓN: 47-189-40-89-001-2021-00351-00
DEMANDANTE: NAHILIS RUSSO RADA.
DEMANDADO: MINERVA CANDELARIO RADA Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

CIÉNAGA, CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

En atención al informe secretarial que antecede, se observa que, obran en el plenario, pronunciamientos de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS –ANT, del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI –IGAC y de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.

Por parte de la ANT, su respuesta, pese a citar en debida la radicación del proceso y las partes del mismo, destacan un contenido que no corresponde a lo descrito en el Oficio No. 098, pues manifiestan sobre este, << (...) donde ustedes solicitan: “informen al Despacho el estado en que se encuentra el proceso de la referencia”>>. Lo que no corresponde a lo manifestado en aquel documento. Y por ende, deprecian lo que no es viable.

Por su parte, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, informa que “(...) una vez verificado el requerimiento efectuado, no se evidencian datos que permitan identificar plenamente el bien inmueble objeto del proceso sobre el cual se requiere la información. En consecuencia, muy comedidamente solicito a su despacho allegar estos datos, como lo son No. de matrícula inmobiliaria o Cedula catastral, para poder dar respuesta de fondo a su requerimiento”.

En este punto, dado lo manifestado por esta última entidad y sin la necesidad de destacar el pronunciamiento efectuado por el IGAC, este Despacho advierte la necesidad de corregir los Oficios con destino a las entidades que deben ser informadas, de conformidad con el numeral 6 del artículo 375 del CGP y así proceder con la radicación de los mismos nuevamente. En tanto que, fue omitido en dichos Oficios,

señalar el número de Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble objeto de Usucapión, a efectos de que tales entidades, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Elías De Jesús Bolaño Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0c1688a1ecd6641b5fca2d2906f0e6007e275ac7a4def11ffaaa87e901b79472

Documento generado en 14/03/2022 12:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente

URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>